
SUBTITULADO EN DIRECTO EN LENGUA CASTELLANA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE

AREA TÉCNICA DE EMISIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, establece, para los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual televisivo lineal en abierto, la obligación de ofrecer en sus emisiones un mínimo del noventa por ciento (90%) de los programas difundidos subtítulos.

En enero de 2025 se publicó la licitación del expediente **S-05207-2024** “Subtitulado Directos en Lengua Castellana” por una duración de 12 meses. Al tratarse de un servicio esencial, fundamental para CRTVE, y al que obliga la Ley General de Comunicación Audiovisual, se procedió a prorrogar este servicio con la empresa que lo venía prestando, al amparo del artículo 29.4 de la LCSP y por un periodo máximo de 9 meses, para dar continuidad al servicio hasta la formalización de un nuevo contrato, finalizando la actual prórroga el 2 de octubre de 2026.

En julio de 2026 y posteriormente en agosto de 2026 (tras quedar desierta la primera licitación) se ha solicitado un nuevo contrato, de tan solo 2 meses de duración, con inicio el 3 de octubre de 2026 y finalización el 2 de diciembre de 2026, cuya corta duración obedecía a la necesidad de disponer de un plazo adicional para analizar las necesidades de subtitulado de la Corporación RTVE a partir de noviembre de 2026, atendiendo a los cambios derivados del inicio de las emisiones en Ultra Alta Definición (UHD) y de la incorporación a la emisión lineal de los nuevos canales «RNE para Todos» y «Canal Cultura», previstas para ese mismo mes.

En vista de los resultados de dicho análisis, se propone una nueva la formalización de un contrato con una duración inicial de **12 meses, prorrogable por un periodo adicional de 9 meses**, con el fin de dotar al servicio de la estabilidad necesaria para asegurar su correcta prestación, garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y atender adecuadamente las nuevas necesidades de subtitulado de la Corporación.

El objeto de esta nueva contratación es licitar nuevamente el servicio, garantizando su continuidad a partir del 3 de diciembre, tanto en lo relativo al **subtitulado en directo en lengua castellana** como al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia de accesibilidad.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone del equipamiento necesario, ni tampoco de los medios técnicos ni humanos para llevar a cabo este servicio.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del expediente, resulta imposible su división en lotes, por lo que se establece un único lote para este contrato.

El servicio que se va a ejecutar constituye una única unidad funcional por lo que debe ser llevado a cabo y coordinado por un único adjudicatario, no siendo eficiente, ni posible técnicamente, una contratación por lotes.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento **ABIERTO GENERAL SARA**, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La aplicación de los criterios de valoración definidos a continuación, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE:

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a **351.900€**, que es el 50 % del valor del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con UNA referencia de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a **351.900€**, el 50 % del valor del contrato.

La referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato además de las que pudieran estar relacionadas con la CPV indicada. UNA referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas:

- Se podrán sumar hasta 40 puntos de valoración automática según los criterios de valoración automáticos técnicos indicados en el PCAP.

- Se valora que no se contemple un tiempo mínimo de preaviso, lo que confiere a RTVE una mayor flexibilidad para encargar trabajos urgentes.
- Se valoran los años de experiencia del equipo de subtituladores puestos a disposición del proyecto, asegurándose RTVE una mayor profesionalización de los servicios que debemos cubrir.
- Se valora el incremento de horas a realizar de subtitulado en directo, lo que implica poder cubrir mayor servicio.
- Se valora un porcentaje mayor de informes externos de calidad. Esto ayuda a la detección de fallos para mejorar el subtitulado, lo que redundará en un servicio de mayor calidad.

Los 60 puntos restantes corresponden a la valoración de la oferta económica de cada licitador.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

La dirección Técnica de Emisión de TVE cuenta con presupuesto para esta contratación, que se imputará a su CECO de Accesibilidad, **CC02AP102A**. La estimación de coste de este servicio es de **1.231.650,00€** con una duración de **12 meses de contrato más una posible prórroga de hasta 9 meses más**.

Consideramos necesario incrementar el precio hora propuesto respecto al establecido en la licitación anterior de julio de 2026, en la que no se presentó ninguna oferta, con el fin de favorecer una mayor concurrencia de empresas. Una participación más amplia permitirá disponer de un mayor número de ofertas económicas y favorecerá que el precio finalmente adjudicado sea competitivo, adecuado y alineado con las condiciones actuales del mercado.

Por este motivo, y dado que la licitación anterior se ofreció a un precio de 55 euros/hora, y quedó desierta, se aumenta dicho precio a 69 euros/hora.

10.200 horas a 69,00 euros/hora = 703.800,00 € total estimado máximo para el contrato de 12 meses